



INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2019

BOGOTÁ D.C.



CONTENIDO	
CAPITULO I	5
1. CONDICIONES GENERALES	5
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	5
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	6
1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.	6
1.4. OBJETO	7
1.5. PRESUPUESTO	7
1.6. CRONOGRAMA	7
1.7. PRÓRROGAS	9
1.8. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	9
1.9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	9
1.10. NO INTERFERENCIA	9
1.11. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
1.12. RECIBO DE LAS OFERTAS POR PARTE DE FIDUPREVISORA S.A.	10
1.13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	10
1.14. NEGOCIACIÓN	10
1.15. ACEPTACIÓN	11
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	12
1.17. CONFIDENCIALIDAD	12
CAPITULO II	13
2. CONTENIDO DE LA OFERTA	13
2.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	13
2.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	13
2.2. OFERTAS ALTERNATIVAS	14
2.3. VALIDEZ DE LA OFERTA	15
2.4. PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS	15
2.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	15
2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD	16
2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	17
2.8. MATRIZ DE RIESGOS	17
CAPITULO III	19



3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA.	19
3.1. REQUISITOS HABILITANTES	19
3.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO	19
3.1.2. INFORMACIÓN FINANCIERA	25
3.1.3. INFORMACIÓN TÉCNICA	26
CAPITULO IV	27
4. EVALUACIÓN DE LA OFERTAS	27
4.1. EVALUACIÓN JURÍDICA (Habilitante).	27
4.2. EVALUACIÓN FINANCIERA (Habilitante).	27
4.3. CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE (Habilitante).	30
CAPITULO V	31
5. REQUISITOS PONDERABLES	31
5.1. OFERTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)	31
5.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (200 Puntos)	32
5.3. FACTORES DE EVALUACION (800 PUNTOS)	32
5.4. DESEMPATE	32
CAPÍTULO VI	34
6. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	34
CAPÍTULO VII	35
7. DEL CONTRATO.	35
7.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	35
7.2. ALCANCE	35
7.3. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO	35
7.4. VALOR DEL CONTRATO	36
7.5. FORMA DE PAGO	36
7.6. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	37
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	37
7.8. GARANTÍAS	43
7.9. CESIÓN DEL CONTRATO	44
7.10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	44
7.11. IMPUESTOS Y GASTOS	45
7.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	45

7.13.	CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION _____	46
7.14.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. _____	48
7.15.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA PROFESIONAL _____	50
7.16.	INDEMNIDAD _____	50
7.17.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA _____	51
7.18.	CUMPLIMIENTO AMBIENTAL _____	51
7.19.	SARLAFT _____	52
7.20.	CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO _____	53
7.21.	CONFLICTO DE INTERÉS _____	53
7.22.	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN _____	54



CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

Los OFERENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la INVITACIÓN formulada por FIDUPREVISORA S.A., con el fin que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de aceptación de la misma.

Si el OFERENTE encuentra discrepancias u omisiones en los términos de referencia, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarlo a través del correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co, o mediante oficio dirigido a la Dirección de Adquisiciones de FIDUPREVISORA S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2 Oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración SOLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN, so pena de rechazo por extemporaneidad.

En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español y se publicarán en la página WEB www.fiduprevisora.com.co, en el link “contratación en línea”.

Debe tenerse en cuenta que NO se acepta la presentación de ofertas parciales.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. EL OFERENTE indicará que los valores unitarios son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos del orden Nacional que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

FIDUPREVISORA S.A. aclara que la presente solicitud de ofertas no constituye obligación de celebrar contrato alguno y que la decisión de aceptación y celebración de un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación de aceptar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

FIDUPREVISORA S.A. es una sociedad de economía mixta constituida bajo la forma de sociedad anónima con aportes estatales y de capital privado, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado de acuerdo con el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, Sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de



economía mixta en las que el Estado tenga participación accionaria superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley. Se exceptúan los Contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: Del Régimen Contractual de las Entidades Financieras Estatales. El parágrafo 10 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

“Artículo 32. (...) Parágrafo 1º. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley”.

Por lo anterior, la presente Invitación Pública y el contrato que llegare a celebrarse, se encuentran sujetos a las normas civiles y comerciales pertinentes a la materia y por la Resolución Interna N° 21 de 1 de junio de 2018 de la Entidad, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduciaria La Previsora S.A., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de Ley 1150 de 2007, así mismo, se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de Invitación Pública, conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduciaria la Previsora S.A.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

El OFERENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y/o aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábados y domingos no se consideran hábiles.



Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o incurra el OFERENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los presentes términos de referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, FIDUPREVISORA S.A. no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Los presentes términos de referencia son ley para los actores involucrados en el presente proceso de contratación, y por tanto, en su interpretación, le son aplicables los principios generales del Derecho.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el OFERENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. OBJETO

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, está interesada en contratar los servicios de una persona jurídica y/o firma de auditoría, consorcio o unión temporal, que tenga la capacidad de organizar un equipo interdisciplinario de trabajo para realizar **(i)** el cálculo y liquidación de prestaciones sociales y económicas de los docentes activos y pensionados afiliados al FOMAG, de conformidad con la normatividad vigente que regula el régimen de excepción del Magisterio, y **(ii)** la revisión previa al reconocimiento de las prestaciones sociales y económicas (Pensiones, Auxilios Funerarios, Seguros por Muerte, cesantías), **(iii)** estudio y liquidación de sanción por mora y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales y condenas judiciales en todo caso conforme a los procesos y procedimientos legales e internos establecidos para tal fin.

1.5. PRESUPUESTO

Los recursos disponibles para el presente proceso de INVITACIÓN PÚBLICA, son de **TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.129.898.851,00)** IVA INCLUIDO, conforme lo aprobado en sesión de Junta Directiva No. 375 de 2019 y el acuerdo presupuestal No. 003 de 2019

1.6. CRONOGRAMA

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación proyecto Términos de Referencia	Mayo 20 de 2019	A través de la página WEB de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el LINK Contratación en Línea.

Plazo máximo para la recepción de observaciones o aclaraciones a los Términos de Referencia	Mayo 24 de 2019 Hasta las 12:00 horas	FIDUPREVISORA S.A., Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2 Dirección de Adquisiciones oficina 204 y/o al correo electrónico contratacionfp@www.fiduprevisora.com.co
Audiencia de respuesta a observaciones y aclaración a los términos de referencia	Mayo 28 de 2019 a las 15:00 horas	FIDUPREVISORA S.A., Calle 72 No. 10 – 03 Piso 5
Publicación de Términos de Referencia Definitivos y respuesta a observaciones	Junio 5 de 2019	Página WEB de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el LINK Contratación en Línea.
Plazo máximo para la recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos	Junio 7 de 2019 Hasta las 15:00 horas	FIDUPREVISORA S.A., Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2 Dirección de Adquisiciones oficina 204 y/o al correo electrónico contratacionfp@www.fiduprevisora.com.co
Publicación respuesta a observaciones y aclaración a los términos de referencia definitivos	Junio 10 de 2019	Página WEB de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el LINK Contratación en Línea.
Cierre del plazo para entrega de propuestas	Junio 17 de 2019 Hasta la 15:00 horas	FIDUPREVISORA S.A, Calle 72 No. 10 – 03 Piso 5
Evaluación de propuestas y solicitud de aclaraciones por parte de FIDUPREVISORA S.A.	Desde el 17 hasta 26 de junio de 2019	FIDUPREVISORA S.A, Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2, Dirección de Adquisiciones oficina 204.
Plazo para subsanar y/o aclarar documentos solicitados por FIDUPREVISORA S.A.	Junio 21 de 2019 Hasta la 15:00 horas	FIDUPREVISORA S.A, Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2, Dirección de Adquisiciones oficina 204.
Evaluación final comité evaluador	Junio 26 de 2019 A las 15:00 horas	FIDUPREVISORA S.A, Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2, Dirección de Adquisiciones oficina 204.
Acto de Aceptación de la Oferta dentro de la Invitación Pública o declaratoria de desierta	Junio 27 de 2019	Se publicaran en la página WEB de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el LINK Contratación en Línea.
Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la Oferta	FIDUPREVISORA S.A., Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2, Dirección de Adquisiciones oficina 204.



1.7. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que FIDUPREVISORA S.A. considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, sábado y domingo se consideran días no hábiles.

1.8. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de estos documentos, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratacionfp@fiduprevisora.com.co, o mediante oficio dirigido a la Dirección de Adquisiciones de FIDUPREVISORA S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10 – 03 Piso 2 Oficina 204 de la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración **ÚNICAMENTE** se podrán realizar hasta la fecha y hora previstas en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN.

Las respuestas a las inquietudes serán publicadas en la página Web de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el link Contratación en Línea en la fecha establecida en el cronograma.

Las Adendas que modifiquen los términos de referencia que se presenten a lo largo del proceso serán publicadas en la página Web de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el link Contratación en Línea, conforme lo requiera la Entidad.

1.9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FIDUPREVISORA S.A. se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES interesados en el presente proceso

La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra FIDUPREVISORA S.A. cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente

1.10. NO INTERFERENCIA

EL OFERENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas ni Aceptación.

Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los funcionarios de FIDUPREVISORA S.A. que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será descartada.



1.11. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la constitución de garantías, presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de los OFERENTES interesados.

1.12. RECIBO DE LAS OFERTAS POR PARTE DE FIDUPREVISORA S.A.

Los OFERENTES interesados, deberán presentar sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma de los presentes términos, en FIDUPREVISORA S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10 – 03 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

Se deberá presentar en la dirección mencionada, antes de la hora prevista. La hora válida será la que indique el reloj de la hora legal para Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co>. De la cual se imprimirá pantallazo como constancia, que reposará en el proceso.

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora estipuladas, o en un lugar diferente al señalado se considerarán extemporáneas y **NO** se recibirán, cabe resaltar que únicamente se tendrá en cuenta la hora de ingreso de la propuesta al piso 5, en ningún momento influirá la hora de registro e ingreso al edificio.

FIDUPREVISORA S.A. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier oferta que haya sido entregada de forma incorrecta, ya que el oferente interesado deberá allegar la misma, de conformidad con lo requerido en los presentes Términos de Referencia.

1.13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas, se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecidos por FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con los criterios y factores contemplados en los términos de referencia.

Dentro de este término, FIDUPREVISORA S.A. podrá solicitar aclaraciones sobre las ofertas, **sin que por ello el OFERENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su oferta,** ni la estructura de la societaria del oferente. En tal evento, FIDUPREVISORA S.A. podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

1.14. NEGOCIACIÓN

La Fiduciaria podrá llevar a cabo una etapa de negociación siempre que lo considere necesario, luego de efectuada la evaluación de requisitos habilitantes, técnicos y económicos y hasta antes de la ACEPTACIÓN de la oferta. Esta etapa se podrá adelantar con el mejor o los mejores oferentes habilitados, recomendados por el Comité de Contratación de Fiduprevisora S.A., con el fin de obtener mayor claridad frente a los servicios y/o insumos ofertados, aspectos técnicos y contractuales establecidos en los términos de referencia.



En ningún caso se podrán negociar los aspectos jurídicos, organizacionales y financieros establecidos en los términos de INVITACIÓN.

Una vez Fiduprevisora S.A. decida adelantar la etapa de negociación con uno o varios oferentes según lo considere el Comité de Contratación, se les comunicará a estos por vía correo certificado o correo electrónico, en dicha comunicación se describirá la fecha, hora y lugar donde se surtirá esta etapa y además las reglas o formalidades que se tendrán en cuenta. Surtida la etapa de negociación y conforme los resultados obtenidos, atendiendo a los criterios establecidos para tal fin y que fueron comunicados previamente a los participantes. Fiduprevisora S.A. procederá a ACEPTAR y culminar el proceso de contratación dentro de los (3) días hábiles siguientes, los cuales podrán prorrogarse mediante adenda si así lo considera necesario.

Durante el período de negociación EL OFERENTE deberá mantener personal con amplias y suficientes facultades para deliberar, acordar y aprobar aspectos relacionados con la misma.

Estas negociaciones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los Servicios descritos en los términos de referencia, ni los términos del Contrato, y, en ningún caso, podrán afectar el puntaje de las Propuestas.

1.15. ACEPTACIÓN

FIDUPREVISORA S.A., podrá abstenerse de aceptar la oferta si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la aceptación, se efectuará en la fecha establecida en el cronograma determinado en el presente documento.

FDUPREVISORA S.A. no adquiere obligación legal de realizar la aceptación con un OFERENTE determinado.

Fiduprevisora S.A. estudiará y evaluará las ofertas presentadas y si lo estima pertinente escogerá la que más se ajuste a los intereses de la sociedad fiduciaria, bajo criterios de seriedad, conveniencia, experticia en el objeto social, transparencia y economía. En consecuencia, Fiduprevisora S.A. podrá declarar desierta la INVITACIÓN cuando las ofertas no se ajusten a los términos de referencia o no cumplan con los intereses de la entidad, sin que sea dable a los OFERENTES exigir motivación alguna de la decisión.

Nota aclaratoria: Fiduprevisora S.A. no estará obligada a dar a conocer las razones por las cuales se acepta o no una oferta específica y no responderá a requerimientos de los OFERENTES cuya oferta no fue aceptada o no fueron favorecidos con la aceptación.

En el caso de presentarse una sola oferta y la misma cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos descritos en los presentes términos, FIDUPREVISORA S.A. podrá ACEPTAR la oferta y suscribir el contrato con dicho oferente.

El resultado del presente proceso de selección será publicado en la página WEB www.fiduprevisora.com.co, en el link “contratación en línea” mediante comunicado suscrito por La Dirección de Adquisiciones, previa aprobación de la Vicepresidencia del FOMAG de FIDUPREVISORA S.A.



1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. Cuando ninguna de las ofertas:

- Se ajuste a los términos de la presente Invitación Pública,
- Satisfaga la necesidad de FIDUPREVISORA S.A. ni los fines que la sociedad fiduciaria pretenda alcanzar con el proceso.

b. En los eventos en que no se presenten ofertas.

c. Cuando la totalidad de las ofertas allegadas, incurran en causal de rechazo.

La declaratoria de desierto será publicada a través de la página WEB de FIDUPREVISORA S.A. www.fiduprevisora.com.co en el LINK Contratación en Línea.

Se entiende por ofertas habilitadas las que cumplan con todos requisitos de la presente Invitación Pública, garantizándose a los OFERENTES la igualdad de acceso a la información para la presentación de sus ofertas.

1.17. CONFIDENCIALIDAD

El OFERENTE se obliga con FIDUPREVISORA S.A. a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso de contratación, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

Igualmente, EL OFERENTE se obliga a que la información que suministre FIDUPREVISORA S.A. durante el desarrollo del contrato, y que esté identificada como confidencial, sea manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de FIDUPREVISORA S.A. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte.



CAPITULO II

2. CONTENIDO DE LA OFERTA

La presentación de la oferta, admite para cada uno de los OFERENTES la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en los términos de referencia, en las adendas, de la información contenida en los escritos que se surtan entre FIDUPREVISORA S.A. y los OFERENTES partícipes en desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación.

Así mismo, implica para el OFERENTE el conocimiento de la Legislación Colombiana, el régimen jurídico aplicable a las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es exclusiva de los interesados, derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, el OFERENTE será responsable por la titularidad, reserva o no, disponibilidad y veracidad entre otros, de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de la oferta, no obliga en forma alguna a FIDUPREVISORA S.A., a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

El contenido de la oferta debe tener como vigencia mínima de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, que en ningún caso será inferior al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

2.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Con el objeto de facilitar la correcta integración de la oferta, su estudio y posterior evaluación por parte de FIDUPREVISORA S.A., el OFERENTE deberá integrar los documentos contentivos de la misma, en la forma y orden, como se describe a continuación:

2.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los OFERENTES deben presentar sus Ofertas por escrito en **UN (1) ORIGINAL, DOS (2) COPIAS Y UN (1) MEDIO MAGNÉTICO USB**, en idioma español, acompañada por todos los formatos y anexos requeridos en los presentes Términos de Referencia, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta, las cuales deberán contener todos sus folios debidamente numerados, ser entregadas en sobres cerrados, sellados y rotulados de la siguiente forma:

Señores:

FIDUPREVISORA S.A.

Invitación Pública Número _____

Oferta (Indicar si es original o copia)

NOMBRE DEL OFERENTE.

Contiene: _____ folios

Ciudad - País

- a. La oferta deberá contener un índice que permita identificar los números de folios donde se encuentran ubicados los respectivos documentos que la integran.
- b. Los folios que componen la oferta deben estar numerados en forma continua en forma ascendente.
- c. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d. **EL OFERENTE debe tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no pueden ser cumplidos.**
- e. Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una oferta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la oferta presentada y sus anexos.
- f. Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá ser aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la oferta.
- g. En el evento de existir discrepancia entre el valor de los servicios objeto del presente proceso de selección, expresados en números y letras, se tendrá por cierto este último.
- h. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la oferta son por cuenta y riesgo del OFERENTE.
- i. No se aceptarán ofertas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas o dependencias de FIDUPREVISORA S.A., ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas para la recepción de las mismas, en los presentes términos de referencia.
- j. Presentada la Oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo aquellos que hayan sido expresamente requeridos por FIDUPREVISORA S.A. durante el periodo de evaluación.

2.2. OFERTAS ALTERNATIVAS

FIDUPREVISORA S.A. NO acepta ofertas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas y económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La oferta alternativa adicional a la oferta básica no será objeto de consideración por FIDUPREVISORA S.A.



2.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, que en ningún caso será inferior al plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

En el caso que EL OFERENTE no indique el término de validez de la oferta, FIDUPREVISORA S.A. la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la oferta.

2.4. PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

En los casos en que la oferta no esté acompañada por todos los documentos exigidos, FIDUPREVISORA S.A. requerirá por escrito al OFERENTE quien deberá, dentro del plazo que se fije en la solicitud, suministrar los documentos correspondientes; si no lo hiciere dentro del término establecido, se entenderá que el OFERENTE desiste de su interés de participar en ese proceso, razón por la cual la oferta será rechazada.

Serán subsanables aquellos documentos que habiéndose aportado NO contengan la información solicitada o que sea necesario aclarar su contenido a juicio de FIDUPREVISORA S.A. En ese sentido, dentro del marco de la subsanabilidad NO podrá modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia.

2.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El OFERENTE no podrá estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política, en la Ley, Decretos Reglamentarios y las demás normas complementarias y concordantes.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, a la contratación de La Previsora le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades del presente manual de contratación será el previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° al 4° de lo pertinente de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, Ley 734 de 2002 o código único disciplinario, Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019, Artículo 205 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Se consultará el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Se consultará el Registro Único Empresarial y Social administrado por la Cámara de Comercio, a fin de verificar multas y sanciones que impidan contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993
Se consultará el Reporte de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Con la entrega de la oferta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.



Los oferentes interesados en presentar su propuesta, no podrán tener contratos vigentes con Fiduprevisora S.A cuyo objeto esté relacionado con defensa judicial del Fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio, ni haber terminado anticipadamente contratos con Fiduprevisora S.A.

2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir una póliza de seriedad de la oferta, expedida a favor de particulares, cuyo beneficiario es FIDUPREVISORA S.A. – Nit. 860.525.148.-5, por un monto asegurado del 15% del valor de la oferta IVA INCLUIDO.

La póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La póliza debe acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro y del recibo o certificación de pago de la prima.

La póliza de seriedad debe estar vigente por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta. Cuando los plazos establecidos en el presente documento sean prorrogados, el OFERENTE se obliga a ampliar la vigencia de la póliza, hasta la fecha a la cual se establezca la firma del contrato.

Sanción por incumplimiento del oferente. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la garantía de seriedad, se hará efectiva en favor de FIDUPREVISORA S.A. si el OFERENTE seleccionado no se allana a cumplir las obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia y especialmente:

1. Cuando el OFERENTE, solicite el retiro de su oferta después de presentada y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente ocurrida a partir del momento de su presentación.
2. Cuando al ser ACEPTADA la propuesta del OFERENTE, éste no proceda a la suscripción del CONTRATO dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.
3. Cuando se compruebe que la información suministrada en la OFERTA, en algunos de sus documentos, no corresponde a la realidad o no cumple a la fecha de presentación de la misma con los componentes ofrecidos.
4. Cuando no entregue los documentos necesarios para la ejecución del contrato en el plazo establecido, una vez suscrito éste.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, FIDUPREVISORA S.A., adelantará los trámites legales pertinentes para obtener la efectividad de la misma.

Devolución de la garantía. La garantía de seriedad, será devuelta por FIDUPREVISORA S.A., a los oferentes no favorecidos en la inscripción en el registro, cuando ellos lo soliciten.



2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

FIDUPREVISORA S.A. rechazará una oferta presentada y se abstendrá de estudiarla, cuando acaezcan algunas de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el OFERENTE haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b. Cuando el OFERENTE no reúna los requisitos habilitantes señalados en los presentes términos de referencia.
- c. Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos técnicos obligatorios y de prestación del servicio.
- d. Cuando el OFERENTE o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando una vez presentada la oferta la inhabilidad sobrevenga en un OFERENTE, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- e. Cuando el OFERENTE no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- f. Cuando la oferta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la aceptación.
- g. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
- h. La no presentación de oferta económica
- i. Por falta de veracidad en la información suministrada por el OFERENTE.
- j. Cuando no se adjunte la Garantía de la Seriedad de la Oferta.

2.8. MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones	Pliegos de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presentan reglas claras de participación ni cumplen con la totalidad de los criterios que deben contemplarse	2	5	7	7	Entidad

2	General	Interna	Selección	Operacional	Que no se presente ningún oferente	Se declara desierto el proceso	2	5	7	7	Entidad / Proponentes
3	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	No presentación del personal para prestar los servicios objeto del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	5	7	7	Contratista
4	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Violación a la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista	Consecuencias patrimoniales y penales que se derivan del manejo inadecuado de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato	3	5	8	8	Contratista



CAPITULO III

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En la presente invitación pública podrán participar todas las personas jurídicas y/o firmas de auditoría, consorcios y/o uniones temporales, que dentro de su objeto social contemplen el desarrollo de actividades encaminadas a cumplir con el objeto de la presente, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en el documento de invitación.

FIDUPREVISORA S.A., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes son:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
Requisitos contenido Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos contenido Financiero	Habilitado / No Habilitado
Requisitos contenido Técnico	Habilitado / No Habilitado

El OFERENTE deberá tener en cuenta que, tratándose de personas jurídicas, deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en los cuales deberán constar los siguientes contenidos:

3.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

El oferente deberá adjuntar lo siguiente:

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** firmada por el representante legal o apoderado, utilizando para ello el formato del **Anexo No 1**.
- b. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la presentación de la Oferta, el OFERENTE suscribirá un Compromiso Anticorrupción que hará parte del **Anexo No 2**, el cual deberá ser firmado por el representante legal o su apoderado
- c. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su respectivo domicilio y deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).
3. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de ACEPTACIÓN de la oferta.
4. Acreditar que el objeto social principal del OFERENTE, se encuentre relacionado con el objeto del contrato y por ende, su actividad principal debe corresponder al objeto de la presente Invitación.

d. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

e. CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el OFERENTE deberá anexar la respectiva certificación debidamente **suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente** en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Fondo de Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados a la fecha de cierre de la presente Invitación y **en los 6 meses anteriores a la misma.**

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, certificación que además deberá estar acompañada de fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores, o por el representante legal, y en esta deberá constar que se encuentra al día en dichos pagos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá aportar la respectiva planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social, correspondiente a los tres (3) meses anteriores a los de presentación de la oferta.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, y podrá ser verificada por el equipo evaluador.

Esta certificación y planilla con su respectivo comprobante de pago, igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato, y en forma mensual, durante la ejecución del mismo al presentar la respectiva factura, y hasta su liquidación.



f. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SU COMPROBANTE DE PAGO:

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir una póliza de seriedad de la oferta, expedida a favor de particulares, cuyo beneficiario es FIDUPREVISORA S.A. – Nit. 860.525.148.-5, por un monto asegurado del 20% del valor de la oferta.

La póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La póliza debe acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro y del recibo o certificación de pago de la prima.

La póliza de seriedad debe estar vigente por un periodo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la oferta. Cuando los plazos establecidos en el presente documento sean prorrogados, el OFERENTE se obliga a ampliar la vigencia de la póliza, hasta la fecha a la cual se establezca la firma del contrato.

Sanción por incumplimiento del oferente. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la garantía de seriedad, se hará efectiva en favor de FIDUPREVISORA S.A., si el oferente seleccionado no se allana a cumplir las obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia y especialmente:

1. Cuando el OFERENTE, solicite el retiro de su oferta después de presentada y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente ocurrida a partir del momento de su presentación.
2. Cuando al serle adjudicado el contrato al OFERENTE, éste no proceda a la suscripción del mismo dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia.
3. Cuando se compruebe que la información suministrada en la OFERTA, en algunos de sus documentos, no corresponde a la realidad o no cumple a la fecha de presentación de la misma con los componentes ofrecidos.
4. Cuando no entregue los documentos necesarios para la ejecución del contrato en el plazo establecido, una vez suscrito éste.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, FIDUPREVISORA S.A., adelantará los trámites legales pertinentes para obtener la efectividad de la misma.

Devolución de la garantía. La garantía de seriedad, será devuelta por FIDUPREVISORA S.A. a los oferentes no favorecidos en la inscripción en el registro, cuando ellos lo soliciten.

- g.** Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica en donde conste bajo la gravedad de juramento, si se le han hecho efectivas Pólizas de Cumplimiento y/o Calidad en su contra o le han sido impuestas multas o sanciones por entidades contratantes, en los últimos tres (3) años. El anterior término



se contará a partir de la fecha de entrega de la OFERTA para participar en el presente proceso de INVITACIÓN Pública, lo cual estará sujeto a verificación.

h. CERTIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS: Certificación suscrita por el representante legal en el que se relacione los socios y/o accionistas. La certificación debe tener corte de la información en un término no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta. De cada accionista se debe incluir: Nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación. En caso que los socios o accionistas sean personas jurídicas, debe adjuntarse el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento, el OFERENTE debe indicar en la misma certificación, si sus representantes legales, socios o accionistas, o quienes ostenten la calidad de administradores, tienen o no algún tipo de relación contractual vigente con FIDUPREVISORA S.A., a título personal o por interpuesta persona.

i. Formato “INFORMACIÓN GENERAL DE PROVEEDORES” completamente diligenciado, sin espacios en blanco y con los soportes descritos, el cual podrá ser descargado de la página web www.fiduprevisora.com.co en el link contratación en línea.

<http://www.fiduprevisora.com.co/documents/Contratacion%20en%20linea/Documentos%20de%20interes/Informacion%20General%20de%20Proveedores%202017.pdf>.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El oferente con su propuesta deberá certificar que la Persona Jurídica y el representante legal de la misma, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse:

1. El de los representantes legales y de las entidades de cada uno de los integrantes que la conforman y,
2. Del representante legal de la propuesta plural.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, así:

- a) De la Persona Jurídica
- b) El del representante legal del proponente único.
- c) El del representante legal de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran el proponente plural.
- d) El de representante legal de la propuesta plural.

La consulta o verificación de autenticidad podrá ser realizada por el Equipo Evaluador.



I. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL, del oferente, y del representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

m. Formato único de Hoja de Vida para personas naturales y/o jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998) Dicho formato podrá ser descargado de la página web: www.dafp.gov.co

Nota aclaratoria: Las personas jurídicas que se presenten a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán cumplir además de los requisitos descritos en el numeral 3.11, con los siguientes requisitos complementarios:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Incluir el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por la vigencia del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más.
4. Acreditar que el objeto social principal o actividad económica principal y sus actividades económicas conexas de cada una de las personas naturales o jurídicas que conforman la figura asociativa, guarde relación con el objeto de la presente invitación.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
- Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Presente documento de invitación

PARÁGRAFO: En ningún caso se podrá participar con más de una (1) OFERTA al tiempo, ya sea que se actúe en calidad de persona jurídica o, a través de Consorcio o Unión Temporal.

En materia tributaria y contable, ya sea Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, se observarán todas las normas que de conformidad con la Legislación Colombiana vigente regulen la materia.

PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia podrán presentar el RUP en caso de encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre de su representante legal, o nombre de la persona que goce de la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, indicando expresamente que su representante no tiene limitaciones para adquirir obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. No obstante lo anterior, deberá cumplir con los requisitos definidos en el numeral 3.1.1 de los presentes Términos de Referencia.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.¹

¹ Colombia Compra Eficiente, Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en los Procesos de Compra del Estado Colombiano



Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta. Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal. Si el apoderado o representante legal es un extranjero, este debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen. Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.²

Las personas extranjeras deberán presentar los documentos exigidos con su correspondiente traducción al idioma castellano, debidamente apostillado y legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme a lo dispuesto en leyes de la República de Colombia. Por tanto, las personas jurídicas extranjeras que decidan participar en el presente proceso de selección, deberán cumplir con los documentos y requisitos exigidos en los artículos 469 y subsiguientes del Código de Comercio de Colombia, y en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

En materia tributaria y contable, ya sea persona jurídica y/o firma de auditoría, consorcio o unión temporal, se observarán todas las normas que de conformidad con la Legislación Colombiana vigente regulen la materia.

El documento o contrato de constitución del Consorcio o Unión Temporal de oferentes extranjeros, en el evento en que el oferente se presente en una de estas modalidades, deberá ser ajustado a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y su duración no podrá ser inferior a la vigencia del contrato principal y tres (3) años más.

3.1.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Los OFERENTES deberán allegar:

- a. Copia del Balance General y Estado de Resultados del año 2018 con sus respectivas notas a los Estados financieros, debidamente firmados por Representante Legal, Contador Público y en los casos en que la norma lo establezca, por el Revisor Fiscal. (Deben ser comparativos con el año inmediatamente anterior).
- b. Declaración de Renta de los últimos dos (2) años. (2017 y 2018).
- c. Fotocopia del RUT. Todo proponente, Persona Jurídica o a través de su Representante Legal, en forma individual o por los integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, actualizado.

² Colombia Compra Eficiente, Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en los Procesos de Compra del Estado Colombiano



En caso de Consorcio o Unión Temporal esta información debe ser allegada por cada uno de sus integrantes, en caso de que aplique.

3.1.3. INFORMACIÓN TÉCNICA

- a.** Presentación de la compañía OFERENTE que incluya: (En caso de Consorcio o Unión Temporal esta información debe ser allegada por cada uno de sus integrantes).
 - Descripción de la empresa.
 - Descripción de los servicios a prestar.
 - Principales clientes actuales.
 - Organigrama.
- b.** Todos los documentos y condiciones técnicas solicitados en el capítulo denominado CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS (ANEXO 6) contenidos en los presentes términos de referencia.

FIDUPREVISORA S.A. podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre algún punto de la oferta o de la documentación que considere, así como también información de los OFERENTES. En todo caso, la presentación de la oferta no genera para FIDUPREVISORA S.A., el deber de adjudicar el contrato.



CAPITULO IV

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTAS

FIDUPREVISORA S.A. a través de su Comité Evaluador calificará y presentará el resultado correspondiente.

Durante el período de estudio de las ofertas, FIDUPREVISORA S.A. podrá solicitar al OFERENTE las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias sin que haya lugar a que éste pueda adicionar o modificar las condiciones sociales y económicas o técnicas de su oferta. Las solicitudes de FIDUPREVISORA S.A. y las respuestas del OFERENTE deberán constar siempre por escrito.

4.1. EVALUACIÓN JURÍDICA (Habilitante).

FIDUPREVISORA S.A., antes de proceder a la evaluación de las ofertas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las ofertas se ajustan en general a las condiciones establecidas en estos términos de referencia. Los requisitos y condiciones establecidos como requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas, no otorgan puntaje, en este sentido, la evaluación jurídica no otorga puntaje.

Se considerarán como factores de verificación los contenidos en el CAPITULO III de los presentes términos. En caso que la evaluación jurídica determine que no se da cumplimiento a los requisitos de participación, será descartada la oferta.

4.2. EVALUACIÓN FINANCIERA (Habilitante).

La evaluación financiera no tendrá ponderación alguna. El estudio financiero de las ofertas se efectúa con el fin de asegurar a FIDUPREVISORA S.A., la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos y financieros. Para el efecto, la Gerencia de Operaciones de FIDUPREVISORA S.A., examinará la información reflejada en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2018, en lo relacionado con Capital de Trabajo, Nivel de Endeudamiento e Índice de Liquidez.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, igualmente el estudio financiero se realizará aplicando los factores señalados en estos numerales, sobre la composición agregada de la información de cada uno de sus integrantes, contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y las notas explicativas a los Estados Financieros cuando éstas se requieran.

Los documentos financieros indicados en el numeral 3.1.2 son de carácter habilitante, por tanto, no otorgan puntaje.

En caso que la evaluación Financiera determine que no se da cumplimiento a los requisitos de participación, será descartada la oferta

El estudio financiero se efectuará teniendo como base los indicadores señalados a continuación.

Capital de Trabajo



Se determina el capital de trabajo (CT), restando del activo corriente (AC) el valor del pasivo corriente (PC) reflejado en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018.

Formula:

$$CT = AC - PC$$

Criterio:

Si $CT \geq$ al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto descrito en el numeral 1.4 (VP), dicha oferta será HABILITADA

Si $CT <$ al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto descrito en el numeral 1.4 (VP), dicha oferta será INHABILITADA

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada o sumatoria simple de los valores del activo corriente y el pasivo corriente que se registren en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + AC_3 + \dots + AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + PC_3 + \dots + PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1...n)	Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

El resultado de aplicar la fórmula anterior para Capital de Trabajo del Consorcio o Unión Temporal, deberá garantizar como mínimo el cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto referido en el numeral 1.4 (VP).

Si efectuado este estudio, se presenta capital de trabajo que no se cumple con las exigencias contenidas en este numeral, la oferta será INHABILITADA.

Nivel de Endeudamiento

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total entre el Activo Total, reflejado en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018, el resultado se multiplicará por 100, así:

Fórmula:

$$NE = (PT / AT) * 100$$



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la composición agregada o sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

NEC =	$\frac{\sum (PT_1 + PT_2 + PT_3 + \dots + PT_n)}{\sum (AT_1 + AT_2 + AT_3 + \dots + AT_n)} * 100$
-------	---

Donde:

NEC	Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
PT (1...n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1....n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Índice de Liquidez

Se determina el índice de liquidez, dividiendo el Activo Corriente (AC) entre el Pasivo Corriente (PC) reflejado en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC = \text{Nº de veces}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada o sumatoria simple de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

ILC=	$\frac{\sum (AC_1 + AC_2 + AC_3 + \dots + AC_n)}{\sum (PC_1 + PC_2 + PC_3 + \dots + PC_n)}$
------	---

Donde:

ILC	Índice de liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El resultado de aplicar la fórmula anterior determinará el índice de liquidez del Consorcio o Unión Temporal.

Para el estudio financiero se toman los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018. Los mínimos requeridos para que la propuesta sea considerada serán los siguientes:



Capital de trabajo: Igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto descrito en el numeral 1.4.

Endeudamiento: Máximo sesenta y cinco por ciento (65%).

Liquidez: Mínimo uno punto cinco (1,5).

Se deberá diligenciar el **Anexo N° 4-CUADRO DE CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS**.

4.3. CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA DEL OFERENTE (Habilitante).

EL OFERENTE, a efectos de acreditar la experiencia necesaria para su postulación, deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido con sus respectivos soportes y certificaciones que permitan validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en anexo número 6, numeral 1.4 equipo de trabajo. Estos documentos deberán contar con las siguientes especificaciones:

- Debe estar impresa en papel membrete de la empresa o entidad que la expide y debe distinguirse claramente el nombre, cargo y número de teléfono de contacto de quien expide la certificación.
- El objeto del contrato debe estar directamente relacionado con actividades de liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales y económicas (Cesantías y/o pensiones y/o auxilios funerarios y/o seguros por muerte y/o sanción por mora y/o conciliación judicial o extrajudicial y/o condenas judiciales). Se debe demostrar tener experiencia como mínimo en sustanciación y liquidación de pensiones y cesantías. La experiencia deberá ser acreditada por los miembros que integran el equipo mínimo de trabajo. Las certificaciones del equipo de trabajo deben versar sobre contratos que se hayan ejecutado durante los últimos ocho años o que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.
- Fecha de inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato en caso que éste haya culminado.
- Para los contratos que se encuentren en ejecución, se deberá certificar además el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación.
- Tiempo de ejecución del Contrato: La certificación deberá acreditar el período de vigencia y ejecución total del contrato.
- Las certificaciones de Uniones Temporales y/o consorcios deberán contener el porcentaje de participación de cada miembro en la constitución del consorcio y/o Unión Temporal.

El Oferente interesado no podrá tener contratos vigentes de liquidación de prestaciones económicas y sociales del régimen de excepción que aplica al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con Secretarías de Educación certificadas.

El proponente deberá diligenciar la información solicitada en el ANEXO 5 de los presentes términos de referencia.

Por el hecho de presentar la oferta, se entiende que el OFERENTE declara que conoce y ha estudiado el contenido del anexo 6 y que los servicios ofertados corresponden a lo requerido en dicho anexo.



CAPITULO V

5. REQUISITOS PONDERABLES

5.1. OFERTA ECONÓMICA (600 PUNTOS)

Para llevar a cabo la evaluación de la Oferta Económica el OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO No 3 de los presentes términos de referencia. Los valores deben incluir el IVA y los impuestos a que haya lugar, además deberán tener en cuenta los costos directos e indirectos en que se incurrirá para la ejecución del contrato.

En caso que el valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente Invitación, la propuesta será **RECHAZADA**.

Antes de elaborar la oferta es importante verificar que cumple con lo estipulado en Anexo 6. Lo anterior con el fin de que se lleve a cabo el costeo en debida forma.

En la oferta económica se otorgará la puntuación a cada uno de los siete (7) ítems que la componen, así:

NUMERAL	ITEM	PUNTAJE
1	Cesantías	100
2	Pensiones Ley 91 de 1989	80
3	Pensiones Ley 100 de 1993	80
4	Auxilios Funerarios y Seguros por Muerte	60
5	Sanción por Mora por vía administrativa	80
6	Conciliación judicial o extrajudicial	100
7	Condenas Judiciales	100
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA		600

Las ofertas recibidas se calificarán con el método de **MEDIA ARITMÉTICA** para la aplicación de este método se determinará el promedio aritmético por cada uno de los ítems propuestos de aquellas ofertas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

Xi = Valor por ítem de las propuestas válidas

n = Número total de propuestas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:



$$Puntaje\ i = PT \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - Vi}{\bar{x}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$Puntaje\ i = PT \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|\bar{x} - Vi|}{\bar{x}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{x}$$

Donde,

PT = Puntaje total a otorgar por ítem

$\bar{x}$ = Media aritmética

Vi = Valor por ítem de la propuesta evaluada

La sumatoria de los puntajes por ítem dará el total del puntaje correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA.

5.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (200 Puntos)

A través de las condiciones complementarias, el OFERENTE podrá obtener puntos adicionales a su oferta básica. Conforme lo anterior, se debe especificar claramente en el ANEXO No 7 los ítems que harán parte de su ofrecimiento, con el fin de asignar el puntaje correspondiente. Es de anotar que estos ofrecimientos no generan costo alguno para Fiduprevisora S.A.

5.3. FACTORES DE EVALUACION (800 PUNTOS)

Todas las ofertas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, para una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del (los) ofrecimiento(s) más favorable(s) para FIDUPREVISORA S.A.; Para ello la entidad realizará una calificación, previo análisis comparativo de las ofertas sobre un puntaje total de ochocientos (800) puntos, basado en los siguientes criterios, según lo estipulado previamente:

FACTORES	PUNTOS
EVALUACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EVALUACIÓN FINANCIERA	Habilitante
EVALUACIÓN TÉCNICA	Habilitante
OFERTA ECONOMICA	600 puntos
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	200 puntos
TOTAL	Ochocientos (800) puntos

5.4. DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje obtenido por las ofertas presentadas, FIDUPREVISORA S.A. aplicará el siguiente procedimiento para el desempate, a saber, se seleccionará la oferta económica de mayor puntaje



obtenido conforme la media aritmética; en caso que persista el empate, se tendrá en cuenta en el siguiente orden:

1. La oferta económica con mayor puntaje,
2. La oferta que tenga el mayor capital de trabajo,
3. La oferta con menor nivel de endeudamiento.
4. En caso de permanecer el empate se definirá la ACEPTACIÓN de la oferta mediante sorteo.

Nota: En caso de empate en el puntaje obtenido por las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos establecidos y cuyo puntaje sea superior a 700 puntos, FIDUPREVISORA S.A., aplicará el siguiente procedimiento:
(...)

- Sorteo por balota, previa citación de los oferentes a las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A, según el siguiente procedimiento:

Prevía citación por parte de FIDUPREVISORA S.A, se llevará a cabo audiencia de desempate a través de sorteo por balotas, lo anterior, con el objeto de dirimir el desempate presentado dentro de la evaluación realizada en el proceso de la referencia. Se deberá contar con la presencia de un Representante de Auditoría Corporativa de FIDUPREVISORA S.A, quien velará por la transparencia y el debido proceso de la misma. Se levantará un acta en el cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual que será firmada por todos los participantes y asistentes. El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

- A.** Se Verificarán y revisarán por los asistentes las balotas y la talega dispuesta para las mismas.
- B.** Se introducirán las balotas en la talega previamente inspeccionada.
- C.** Se indicará el número de oportunidades que tendrá cada Oferente para escoger balotas.
- D.** Se realizará el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada Oferente escogerá la balota, así: Los Representantes o Apoderados debidamente facultados (poder) de cada Oferente, procederán a escoger la balota, según la hora de llegada de las ofertas en la fecha del cierre del proceso. Las balotas se enumerarán de acuerdo al número de ofertas empatadas, y se introducirán en la talega dispuesta para tal fin junto con otras balotas no marcadas en igual cantidad a las marcadas. El Oferente que obtuvo la balota No. 1 será quien escogerá en primer lugar la siguiente balota, el Oferente que obtuvo la balota No. 2 será quien escogerá en segundo lugar la siguiente balota y así sucesivamente
- E.** Realizado el primer sorteo, los Oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado. En este caso, se realizará el sorteo para establecer quién será el Oferente seleccionado dentro del proceso de selección, quien escoja la balota de color rojo será el Oferente seleccionado, se introducirán en la talega dispuesta para tal fin dos (2) balotas por Oferente, una (1) de color rojo y las demás de color blanco.
- F.** El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para lo anterior se tendrá en cuenta la información consignada en la evaluación financiera.



CAPÍTULO VI

6. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Remitirse al anexo número seis (6), documento que contempla todas las especificaciones requeridas del servicio.



CAPÍTULO VII

7. DEL CONTRATO.

El contrato que se suscribirá como resultado de la evaluación final que se realice dentro del presente proceso de selección, se registrará por las disposiciones que a continuación se señalan y en especial, por las cláusulas que contenga la minuta final del contrato que se suscribirá por las partes.

7.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, está interesada en contratar los servicios de una persona jurídica y/o firma de auditoría, consorcio o unión temporal, que tenga la capacidad de organizar un equipo interdisciplinario de trabajo para realizar (i) el cálculo y liquidación de prestaciones sociales y económicas de los docentes activos y pensionados afiliados al FOMAG, de conformidad con la normatividad vigente que regula el régimen de excepción del Magisterio, y (ii) la revisión previa al reconocimiento de las prestaciones sociales y económicas (Pensiones, Auxilios Funerarios, Seguros por Muerte, cesantías), (iii) estudio y liquidación de sanción por mora y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales y condenas judiciales en todo caso conforme a los procesos y procedimientos legales e internos establecidos para tal fin.

7.2. ALCANCE

El CONTRATISTA desarrollará su gestión de forma autónoma e independiente, disponiendo de un grupo interdisciplinario, que cumpla los requisitos de conocimiento y experiencia requeridos para el cálculo y liquidación de prestaciones sociales y económicas, para cumplir con el objeto del contrato.

Dicho personal, realizará las labores respectivas al interior de las instalaciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la ciudad de Bogotá, para lo cual la Fiduciaria dispondrá los puestos de trabajo, los equipos de cómputo y las herramientas necesarias para el cálculo y liquidación de prestaciones sociales y económicas.

7.3. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez aceptada la oferta el Proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato, conforme los tiempos establecidos en el cronograma de los presentes términos de referencia.

El contratista deberá entregar a FIDUPREVISORA S.A., las garantías establecidas en el contrato junto con el recibo de pago de la prima de la garantía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La póliza de seguros debe ser otorgada por una compañía legalmente establecida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera.

En el evento en que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, FIDUPREVISORA S.A., podrá dar por terminado el contrato sin ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.



FIDUPREVISORA S.A. podrá modificar las direcciones antes enunciadas, de conformidad con sus necesidades.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato corresponderá al valor de la oferta económica allegada por el oferente al que se le adjudique la presente invitación, el monto de los recursos se encuentra amparado, conforme lo aprobado en sesión de Junta Directiva No. 375 de 2019 y el acuerdo presupuestal No. 003 de 2019

7.5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará quincenalmente sobre el número total de expedientes revisados, estudiados, liquidados y entregados a la Dirección de Prestaciones Económicas del fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio. El informe para la cuenta de cobro se deberá realizar de manera quincenal, con el consolidado de todos los expedientes tramitados en el corte de la respectiva quincena, donde deberá identificarlos con el resultado del estudio (aprobado o negado).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de las sumas anteriormente descritas que componen los honorarios a cancelar a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE efectuará la verificación de los estándares de calidad de los servicios, de acuerdo a la aplicación de los criterios de los indicadores de eficacia y eficiencia, que serán establecidos en el documento que se suscriba entre el SUPERVISOR del contrato y el CONTRATISTA, de tal forma que aplicará descuentos al valor de los honorarios facturados quincenalmente, por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El valor total descontado solo se hará efectivo previa presentación de las respectivas aclaraciones por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir informe del SUPERVISOR del contrato sobre el cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto contractual y presentación de la respectiva factura, resumen de las actividades ejecutadas y certificación del Representante Legal, en el que se indique el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes Parafiscales de sus empleados, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y el informe final de supervisión.

PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral; declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario; por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falta al respecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse al procedimiento para el pago, establecido por FIDUPREVISORA S.A., y de que trata los párrafos anteriores, teniendo en cuenta que la Fiduciaria cuenta con unas fechas de corte específicas para recibir las cuentas (los días 5 y 20 de cada mes).



7.6. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más cuyo lapso será únicamente para los trámites de liquidación del presente CONTRATO. Previa expedición del respectivo Registro Presupuestal.

7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Realizar la sustanciación y decisión sobre los documentos allegados mediante los cuales se imparte visto bueno a la Secretaría de Educación para la expedición del acto administrativo y futura orden de pago de prestaciones económicas de los docentes, dentro de los términos establecidos para cada una de las prestaciones, conforme a instrucciones del Supervisor del contrato. En todo caso no podrán superar los términos de ley otorgado para estudio de las prestaciones económicas y reportar en el informe de gestión por periodo el volumen de solicitudes sustanciadas dentro de los tiempos, volumen de solicitudes sustanciadas fuera de los tiempos, y las radicaciones que no ha sido subsanada la observación de la negación.
- b. Validación de los actos administrativos de Cesantías parciales y definitivas emitidos por las secretarías de educación certificadas, notificadas y ejecutoriadas, que ordenan el reconocimiento y pago, con el fin de impartir aprobación de las mismas en caso de encontrarse éstas ajustadas a derecho, para la inclusión en nómina o en caso contrario negarla presentando las observaciones del caso debidamente sustentadas (error en la liquidación o no tenía derecho), y presentar dentro del informe de gestión del periodo la cantidad de decisiones aprobadas o negadas por tipo de prestación.
- c. Designar que por lo menos un coordinador de las tareas del equipo de trabajo esté presente en las instalaciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a quien el supervisor pueda acudir en caso de requerir alguna información. Dicho coordinador será responsable entre otras cosas, por la revisión de los expedientes recibidos en reparto, entrega y devolución de los mismos al final de la jornada, así como presentar los informes que se requieran sobre el avance y cumplimiento del objeto contractual.
- d. Validar la liquidación de las prestaciones objeto del contrato y confrontarlas con los proyectos de actos administrativos y actos administrativos, elaborados por cada una de las Secretarías de Educación certificadas, condenas judiciales, solicitudes de sanción por mora por vía administrativa y requerimientos de conciliaciones de la Vicepresidencia Jurídica, de conformidad con la normatividad vigente con el fin de impartir aprobación de las mismas en caso de encontrarse éstas ajustadas a derecho, o en caso contrario negarla presentando las observaciones del caso debidamente sustentadas, y presentar dentro del informe de gestión del periodo la cantidad de decisiones aprobadas o negadas por tipo de prestación.
- e. Liquidar las prestaciones económicas de los docentes afiliados al Fondo del Magisterio conforme a las normas legales aplicables a cada una de ellas y a los acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y en los aplicativos suministrados por la Fiduprevisora para el efecto. Describir dentro del informe de gestión por periodo que proceso ejecuta



en los sistemas para realizar cálculo y liquidación por tipología (Cesantías, Pensiones Ley 91 de 1989, Pensiones Ley 100 de 1993, Auxilios Funerarios, Seguros por Muerte, Sanción por Mora, Conciliación judicial o extrajudicial, Fallo judicial).

- f. Desarrollar en las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, todas las actividades necesarias para brindar apoyo a la Vicepresidencia Fondos de Prestaciones, específicamente a la Dirección de Prestaciones Económicas, de conformidad con los procesos y procedimientos internos preestablecidos por FIDUPREVISORA S.A. y las normas que regulan el régimen de excepción docente, en la revisión previa al reconocimiento de las prestaciones económicas para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y en la provisión de insumos para la proyección de respuestas a solicitudes, quejas, reclamos, peticiones y requerimientos que eleven los docentes y los entes territoriales en asuntos competencia de la Dirección de Prestaciones Económicas. Reportar dentro del informe de gestión del periodo las actividades o solicitudes específicas efectuadas por el supervisor del contrato que sean diferentes a la liquidación de prestaciones.
- g. Dejar constancia en los documentos de trabajo (hoja de revisión) los motivos que dan origen a la no aprobación o aprobación del proyecto de acto administrativo o acto administrativo remitido por la Secretaria de Educación Certificada, para los casos de conciliaciones, condenas judiciales y solicitudes de sanción por mora, por las áreas competentes de Fiduprevisora S.A.
- h. Estudiar, liquidar y emitir hoja de revisión de todos los trámites asignados dentro de los tiempos establecidos, relacionados en el anexo 6, numeral 1.2, literal c, contados a partir de su asignación a la firma contratista, y que en todo caso no pueden ser superiores a lo estipulado por la ley. Y presentar en el informe de gestión por periodo los promedios diarios por tipo de prestación (Cesantías, Pensiones Ley 91 de 1989, Pensiones Ley 100 de 1993, Auxilios Funerarios, Seguros por Muerte, Sanción por Mora, Conciliación judicial o extrajudicial, Condenas judiciales).
- i. Certificar frente a cada nómina elaborada por la Dirección de Prestaciones Económicas, que las prestaciones sociales y económicas, condenas judiciales conciliaciones y sanción por mora de haber lugar a ello, se liquidaron de conformidad con la normatividad vigente.

Como en principio todo caso se pasa para estudio, así se trate de una segunda vez, el contratista debe verificar que la prestación o fallo se encuentre bien liquidada, independientemente de que la primera revisión la hubiera efectuado otro contratista anterior de esta entidad. En ese orden de ideas, la certificación de que las prestaciones se liquidaron frente a la normatividad vigente aplica para todo lo que sea asignado a estudio al contratista.

No obstante, si excepcionalmente, se llegara a ingresar en la nómina una prestación que había sido aprobada por un contratista anterior y que no requirió nuevo estudio, la certificación que expida el contratista deberá hacer exclusión específica de estos casos, ya que no fueron revisados por la firma.

- j. Reportar a la Dirección de Prestaciones Económicas los trámites realizados de estudio, revisión y liquidación de las prestaciones sociales y económicas, condenas judiciales, conciliaciones y sanción por mora.



- k. Documentar y reportar de forma inmediata a la Dirección de Prestaciones Económicas y/o quien haga sus veces cualquier inconsistencia que pueda presentarse en la liquidación de prestaciones sociales económicas.
- l. Certificar que el estudio, revisión y liquidación de las prestaciones sociales y económicas, condenas judiciales, conciliaciones y sanción por mora, se realiza de acuerdo a los parámetros de liquidación y normatividad vigente.
- m. Presentar las estadísticas sobre las prestaciones y trámites estudiados y liquidados por tipología en forma mensual.
- n. Responder por los errores que sean imputables únicamente a la sustanciación y/o liquidación de expedientes, que ocasionen reclamaciones económicas que afecten el patrimonio del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o a Fiduprevisora como vocera y administradora del mismo, en todo caso, toda liquidación devuelta por error en la sustanciación y/o liquidación, deberá surtir el proceso respectivo por el contratista y este no podrá cobrar valor alguno por el trámite a realizar con el expediente en aras de subsanar el error que generó la devolución. Y reportar dentro de informe de gestión del periodo las causales del error presentado por el sustanciador en el ejercicio, indicando la acción que se ejecuta en los sistemas de información provistos por FIDUPREVISORA S.A.
- o. Asumir los costos que ocasionen reclamaciones económicas que afecten el patrimonio del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o a Fiduprevisora como vocera y administradora del mismo, por pago tardío de prestaciones, cuando por error en el estudio de lugar a la negación la cual genere el reconocimiento y/o pago fuera de los tiempos, por el período de tiempo que le fuera imputable al contratista en la reclamación, producto del error atribuible a la sustanciación y/o liquidación de prestaciones económicas que le fueron asignadas por reparto.
- p. Asumir los costos causados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o a Fiduprevisora como vocera y administradora del mismo, y el mayor valor pagado en caso de que no se logre la recuperación en el cobro, producto del error atribuible a la sustanciación y/o liquidación de prestaciones económicas que le fueron asignadas por reparto, en virtud de la ejecución del contrato, y presentar dentro del informe de gestión por periodo una reseña detallada del caso.
- q. Realizar la liquidación de las condenas judiciales con base en lo ordenado por la Sentencia Judicial. Debe tenerse en cuenta que cuando se trate de un fallo de cesantías, no existe la obligación de expedir proyecto de acto administrativo ni acto administrativo definitivo. En los fallos relacionados con las demás prestaciones sí se debe expedir el acto administrativo.
- r. Ingresar a los aplicativos que disponga el FOMAG la totalidad de la información de la prestación económica liquidada, previa revisión de la base de datos de los afiliados al FOMAG, realizar la liquidación de las prestaciones económicas del valor a reconocer y generar la hoja de revisión que éstos requieran, anexándola al expediente respectivo, si se trata de expedientes físicos, o insertando firma digital cuando se trata de expedientes digitalizados, cargándola en la plataforma establecida para tal fin. Y reportar dentro del informe de gestión por periodo la cantidad de expedientes



estudiados, y las inconsistencias presentadas dentro de los mismos que dan lugar a afectar la decisión de la prestación.

- s. Velar porque el estudio de los expedientes se realice en estricto orden cronológico de asignación de los mismos, de conformidad con el Acuerdo de Nivel de Servicios - ANS por parte del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio al contratista e informar los casos que se encuentren fuera de los tiempos para realizar la actividad de sustanciación y próximos a vencerse en la actividad de sustanciación. Se debe dar prioridad al estudio de aquellos expedientes que tengan fecha próxima de vencimiento de los plazos. Adicionalmente, se debe informar los casos en que no se pueda sustanciar el expediente, con el motivo que origina la imposibilidad de realizar el estudio de la prestación.
- t. Realizar la entrega diaria de los expedientes estudiados relacionados con las prestaciones económicas, condenas judiciales, sanción por mora, tutelas, conciliaciones y demás que sean asignados por FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, al Coordinador de Prestaciones Económicas o quien haga sus veces, para el trámite respectivo informándole cuales son objeto de trámite prioritario, reportando diariamente los expedientes sustanciados por el contratista, con la información que requiera el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y consolidando dentro del informe de gestión del periodo la cantidad entregada diariamente por tipo de prestación.

A manera de ejemplo, suministramos los campos con los que actualmente se entregan los expedientes sustanciados a la Dirección de Prestaciones Económicas.

RADICADO NURF
ID F1
TIPO DE PRESTACION
ESTADO
FECHA DE ESTUDIO
SUSTANCIADOR
FECHA DE ENTREGA
N° DE REGISTRO
OBSERVACIONES
TOPE
TIPO DE DOCUMENTO
CEDULA DE CIUDADANÍA
VALOR

Cuando se trate de estudio y liquidación de condenas judiciales, deberá incluir:

JUZGADO/TRIBUNAL
N° EXPEDIENTE
INTERESES POR DTF



INTERESES MORATORIOS
INDEXACION
COSTAS Y/O AGENCIAS EN DERECHO

Dicha información puede ir variando en la medida en que así lo solicite el supervisor del contrato.

- u. Informar al Director de Prestaciones Económicas y al Director de Afiliaciones, Recaudos y Pagos, aquellos casos en que el estudio del expediente no pueda adelantarse por requerir aclaraciones y/o modificaciones, ya sea porque haya solicitado documentación adicional o algún concepto o autorización del supervisor o de cualquier otra área de la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones, y reportar dentro del informe de gestión por periodo los casos que generan retraso en el trámite de la prestación identificando como mínimo el número de radicado y la fecha en que el contratista realizó la solicitud.
- v. Garantizar con las calidades exigidas el recurso humano mínimo requerido y necesario para el cumplimiento del objeto contractual, considerando que el interesado podrá reemplazar a las personas por él designadas para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor, siempre que las calidades sean igual o superiores a las exigidas.
- w. En el evento en que el contratista cambie algún integrante del equipo por él designado para la ejecución del presente contrato, por culpa exclusivamente a él atribuible, el contratista deberá asumir por su propia cuenta, riesgo y pecunio, sin que este genere una carga adicional a Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, el valor de la reposición de la firma digital del personal que debió sustituir y reportar dentro del informe de gestión del periodo los ajustes de personal realizados.
- x. Dar prioridad al estudio de los expedientes y solicitudes que sean objeto de acción de tutela, antes de control y/o requerimientos previa entrega que haga el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Una vez estudiados dichos expedientes, hacer entrega de los mismos al Coordinador de Prestaciones Económicas o quien haga sus veces. Dichos trámites deberán señalarse y entregarse por parte del supervisor del contrato, indicando expresamente la URGENCIA de los mismos, con el fin de conocer y brindar la atención prioritaria que requieren.
- y. Garantizar que los expedientes que han sido asignados para su estudio, análisis y liquidación, sean tramitados, emitida la respectiva decisión y entregados a la Coordinación de Prestaciones Económicas.
- z. Certificar en cada informe de cuentas de cobro, que no reposa con tramites asignados que se encuentren por fuera de los tiempos estipulados en el ANS, en caso de existir identificarlos y reportar la situación que da lugar a su no estudio en los tiempos establecidos.
- aa. Custodiar los expedientes entregados en reparto, cuando se trate de expedientes físicos. Para el efecto, se dispondrá de un espacio para archivo exclusivo del contratista.



- bb. Guardar absoluta reserva respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y con ocasión de la permanencia en las instalaciones de la entidad fiduciaria.
- cc. Informar al Director(a) de Prestaciones Económicas del Magisterio, en calidad de Supervisor del Contrato, cualquier hecho o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- dd. En caso de que el contratista utilice algún software propio para la liquidación de las prestaciones económicas, sociales y demás tramites a estudiar y liquidar, deberá garantizar que la información que se ingrese en el mismo será únicamente para la liquidación, sin destinación a otros usos y al momento de la terminación del contrato, la información que repose en el mismo será entregada a Fiduprevisora S.A. como vocera y Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.
- ee. Al momento de la terminación del contrato, se deberá realizar proceso de empalme y entrega formal con el grupo delegado por el supervisor del contrato para lo cual se celebrarán mesas de trabajo con el supervisor del contrato y el nuevo contratista, si lo hubiere, en las que se expliquen los aspectos relevantes de la prestación del servicio contratado y entrega de los trámites pendientes que deba conocer el nuevo contratista. El empalme no incluye capacitación en conocimientos de prestaciones económicas.

En el periodo de empalme, se realizará la entrega de los expedientes digitales y un listado de los expedientes físicos, esto se entregará como un tipo de inventario, donde se identificará el tipo de prestación, también se relacionará aquellos que se encuentren pendientes por sustanciar indicando los motivos del por qué no fueron estudiados de acuerdo a los tiempos de servicio establecidos.

Toda la información que se produzca manualmente o en cualquier sistema de información propio del contratista o aquellos dispuestos por la Fiduciaria es y será de propiedad del Fondo de Prestaciones y estarán sometidos a reserva.

- ff. Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de las personas que a su cargo ejecuten el objeto contractual.
- gg. Cumplir íntegramente con los términos indicados en su oferta, manteniendo los precios y los servicios allí descritos.
- hh. El contratista no podrá contratar con Secretarías de educación certificadas, durante la ejecución del presente contrato, para desarrollar objetos de estudio y liquidación de prestaciones económicas, sociales, condenas judiciales, solicitudes de sanción por mora, que se deriven de tramites de régimen de excepción que regula a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
- ii. Presentar un informe de ejecución por cada periodo de cobro al supervisor del contrato en el que se indique las acciones adelantadas por cada obligación contractual.
- jj. Ni el Contratista, ni su equipo de trabajo están autorizados para atender llamadas o visitas de funcionarios de las Secretarías de Educación sin autorización previa o solicitud expresa de la Dirección de Prestaciones Económicas. Cualquier solicitud que le llegue al contratista debe ser trasladada al



funcionario o correo electrónico que indique el supervisor del contrato, sin perjuicio de que eventualmente se solicite atender algunas inquietudes o la participación del coordinador en mesas de trabajo para debatir casos específicos, siempre con presencia de funcionarios de la Fiduprevisora.

En relación con apoderados o representantes de docentes, está totalmente prohibido tener contacto con ellos y se debe informar inmediatamente a la Dirección de Prestaciones Económicas para encausar la petición por los conductos regulares o tomar las medidas que se estimen pertinentes.

Debe tenerse adicionalmente en cuenta que está prohibido el ingreso o retiro de expedientes a las instalaciones del FOMAG por parte de los miembros del equipo de trabajo del contratista, la consulta de los mismos solo podrá realizarse en las instalaciones designadas por Fiduprevisora para tal fin.

7.8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser constituida a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El Beneficiario de las pólizas de seguro será FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 860.525.148-5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá allegar la póliza con su respectivo recibo de pago cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del contrato. En el evento en el cual El CONTRATISTA no allegue la póliza con el recibo de pago dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y será



una causal de terminación del contrato por parte del CONTRATANTE sin lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: Por la naturaleza complejidad y sensibilidad del servicio a prestar, se exigirá a todos los proponentes presentar o constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional o de Errores y Omisiones. Se aclara que no se requerirá en el cuerpo de ésta póliza que sea incluida la FIDUCIARIA de manera expresa como sea asegurado o beneficiario de la misma.

7.9. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y expresa del CONTRATANTE.

7.10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación, supervisión y vigilancia del Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Tramitar el Registro Presupuestal como requisito de ejecución del presente Contrato.
2. Elaborar y tramitar la respectiva Acta de Inicio del presente Contrato.
3. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
4. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
5. Requerir al CONTRATISTA, a efectos de que realice la renovación de las garantías para los eventos de suscripción del acta de inicio, modificaciones al CONTRATO y demás documentos que se llegaren a suscribir en el desarrollo del mismo.
6. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del CONTRATISTA respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
8. Vigilar y Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
9. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
10. Adelantar las gestiones previstas en el CONTRATO en cuanto a la activación del régimen sancionatorio del mismo (Penal Pecuniaria), para lo cual deberán:
 - a. Elaborar y suscribir los documentos relativos a los requerimientos que se eleven al CONTRATISTA, en el evento en que objetivamente se configure un incumplimiento a una o varias de las obligaciones pactadas en el CONTRATO.

- b. Realizar el análisis de las respuestas o descargos que emita el CONTRATISTA, en razón a los requerimientos realizados por motivo de incumplimiento de una o varias de las obligaciones del CONTRATO y, determinar si objetivamente estas se encuentran fundadas, o si hay lugar a continuar con el trámite del régimen sancionatorio del CONTRATO.
 - c. Emitir la comunicación final, en donde se determine si finalmente hay lugar a aplicar las sanciones previstas en las cláusulas respectivas, o si los argumentos expuestos por el CONTRATISTA se encuentran objetivamente fundados y no hay lugar a que se configure incumplimiento.
- 11. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuesto por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
 - 12. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
 - 13. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
 - 14. Realizar la efectiva Evaluación de Proveedores conforme a lo establecido en los procedimientos internos del CONTRATANTE.
 - 15. Fiduprevisora S.A., asumirá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación, en que incurra el contratista, en el caso de que se requiera el traslado de algún coordinador o delegado de la firma, con fines de apoyo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para capacitaciones, mesas de trabajo u otras que el Supervisor considere necesario.
 - 16. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

7.11. IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato serán por cuenta del contratista, así como también los impuestos a que haya lugar.

7.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento a la autoridad judicial competente.

La presentación de la propuesta dentro o con ocasión de la presente INVITACIÓN no genera obligación para FIDUPREVISORA S.A., para seleccionar y/o celebrar el contrato.



Los efectos de la presente disposición no se extienden al régimen sancionatorio de que tratan las cláusulas “Penalidad”, toda vez que la naturaleza jurídica de las sanciones no configura una controversia que derive de la relación contractual, sino del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA.

7.13. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION

El CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que el CONTRATANTE le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el CONTRATISTA y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y así mismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el CONTRATISTA.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación de la presente CONTRATO, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este CONTRATO.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito



de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente CONTRATO deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente CONTRATO.



l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente CONTRATO.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

7.14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) El CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
 - 1. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE.
 - 2. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del CONTRATANTE o de las autoridades públicas competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del CONTRATANTE al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del CONTRATANTE.
- c) El CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual el CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos



en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellas directas e indirectamente suministradas por el CONTRATISTA.

- d) En caso de requerirlo, el CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el CONTRATANTE autoriza a el CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose el CONTRATISTA a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de datos personales se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE y CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de CONTRATANTE y CONTRATISTA.
- e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al CONTRATANTE a través del medio físico o digital que defina el CONTRATANTE, en su defecto, por instrucción expresa del CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al CONTRATANTE la efectiva eliminación de la información.
- f) El CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar al CONTRATANTE la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el CONTRATISTA y su política de tratamiento de datos personales.
- g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
 - CONTRATISTA:
 - i. Dirección Física:
 - ii. Correo Electrónico:
 - iii. Teléfono:
 - CONTRATANTE:
 - iv. Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
 - v. Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co



vi. Teléfono: (1)5945111

- h) En el evento en que el CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el CONTRATANTE en el presente literal.
- i) En el evento en que el CONTRATISTA llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a el CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. El CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- j) El CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de datos personales del CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- k) El CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el CONTRATANTE.

7.15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA PROFESIONAL

Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y el personal que el CONTRATISTA emplee para ejecutar el objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA dispondrá de plena autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Contrato y será el único responsable de la vinculación del personal que requiera para el efecto, la cual realizará bajo su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto, éste último ejecutará el objeto del Contrato con autonomía profesional, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su profesión. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados. FIDUPREVISORA S.A. podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

7.16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones administrativas, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo administrativo, demanda o acción legal en contra del CONTRATANTE por los citados



daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al el CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

7.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el diez por ciento (10%) sobre la facturación del mes en el que se presente el incumplimiento. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) El CONTRATANTE informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del CONTRATANTE, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) EL CONTRATANTE evaluará las explicaciones establecidas por EL CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del Contratista. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

7.18. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001:2015, asociadas con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, El CONTRATISTA se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.



Así mismo, será obligación del CONTRATISTA, entregar al CONTRATANTE, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos y especiales (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos peligrosos), que se generen con ocasión al desarrollo de este contrato, siempre y cuando tenga aplicación en el presente contrato, de conformidad con el objeto contractual establecido.

Finalmente, con la firma de este contrato, El CONTRATISTA manifiesta que conoce, acepta y aplicará el Protocolo de Buenas Prácticas Ambientales e Industriales, para proveedores y contratistas, publicado en el portal web del CONTRATANTE, en el link que se relaciona a continuación: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/informacion-adicional/contratacion-en-linea.html>

7.19. SARLAFT

- a. El CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:
 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
 2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- b. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que cumplirán con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del presente documento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegará a tener conocimiento que sus administradores o accionistas fueron incluidos en listas ONU u OFAC, la parte cumplida evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación profesional.



De la misma forma, LA SOCIEDAD declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades lícitas y EL CONTRATISTA a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

7.20. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por terminación del contrato de fiducia Mercantil P.A. FOMAG (E.P. N° 0083 de 21 de junio de 1990)
2. mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado o de la condición establecida en la cláusula tercera, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
6. Por cumplimiento del objeto contractual.
7. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
8. Por las demás causales establecidas en la ley.

7.21. CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL CONTRATISTA** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA** y del **CONTRATISTA**, deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o

extracontractual, con cargo a los recursos del Fideicomiso, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero.
4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del objeto establecido en el presente Contrato.
5. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
6. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia. En desarrollo de los anterior, las partes conformarán un Comité para determinar si efectivamente se configura el conflicto de interés y en caso afirmativo, deberán adoptar los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización, observando las directrices establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la **FIDUCIARIA**.

7.22. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra o a terceras personas, y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y anti soborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.

Elaboró: SPMA
Revisó: SMDCA
Revisó: SVCM
Aprobó: JAM